



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, primero (1°) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación	No. 2016-298
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JOAQUIN ALBERTO CERVANTES ALBAN Y OTRO
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JOAQUIN ALBERTO CERVANTES ALBAN Y MARITZA MARIA MOLINA DE CERVANTES contra LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL se advierte lo siguiente:

1. al revisar los documentos aportados con la demanda, no se aporta CERTIFICACION del último lugar geográfico donde prestó los servicios el señor JAVIER ALFONSO CERVANTES MOLINA (c.é.p.d.), quien se identificaba en vida con la C.C. 12.627.768, a fin de establecer la competencia territorial de este Juzgado para conocer del asunto, en razón a que el concepto existente a folio 87 es ilegible.

2. Los documentos relacionados en los numerales 1, 9 y 10 del capítulo de pruebas de la demanda, se allegaron en copia simple y no en original o copia autentica como es requisito.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que allegue fotocopia de la demanda y los anexos, para el traslado al demandado, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y para el archivo del Juzgado.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Gustavo Rafael Palacio Tinoco, en la página de internet de la Rama Judicial se le Reconoce personería jurídica como apoderado de la parte demandante en los termino del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué